



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de junio de 2013  
No. 118

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 14/2013, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REGIMEN DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ASI COMO DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONOMICOS DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, DE LA POLICIA MINISTERIAL Y PERITOS CAIDOS EN SERVICIO.

AVISOS JUDICIALES: 2646, 2625, 2639, 2626, 695-AI, 409-BI, 2736, 2648, 2458, 2457, 2464, 410-BI, 2475, 2476, 2477, 412-BI, 411-BI, 413-BI, 661-AI, 2673, 2671, 2672, 2651, 2665, 2656, 2664, 2669, 2624 y 2627.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 713-AI, 2764, 2682, 2747, 2695, 704-AI, 440-BI, 2655, 715-AI, 451-BI, 737-AI, 2790, 687-AI, 2581, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710 y 2711.

## SUMARIO:

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 42, APARTADO A, FRACCIONES I, Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, utilizando para ello estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé

respuesta efectiva a las demandas de justicia social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que el 22 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de Peritos, caídos en servicio.

Que con la emisión del Acuerdo antes citado, el Gobierno del Estado de México, a través de esta Institución de procuración de justicia, tiene como propósito otorgar estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, que desarrollen su labor de manera extraordinaria y relevante; así como asegurar un futuro digno y de tranquilidad a los dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos, caídos en servicio.

Que en términos del artículo TERCERO transitorio del referido Acuerdo, esta Institución deberá expedir las Reglas de Operación del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; así como del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos caídos en Servicio, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Que en razón de lo anterior, es necesario expedir un Acuerdo mediante el cual se emitan las Reglas de Operación en las que se contemplen los supuestos y procedimientos que deberán seguirse para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, que desarrollen su labor de manera extraordinaria y relevante; y para la obtención de beneficios para los dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos caídos en servicio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 14/2013, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y PERITOS CAÍDOS EN SERVICIO.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Objeto del Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; así como del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos caídos en servicio; se crea el Comité Directivo y se determinan las bases para su operación y funcionamiento.

### **Fideicomiso**

**SEGUNDO.-** Los beneficios, estímulos y recompensas que confiera el Gobierno del Estado de México a través de la Procuraduría General de Justicia, se otorgarán bajo el esquema establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se ha creado un Fideicomiso, mismo que estará integrado inicialmente con recursos que han sido proporcionados por el Gobierno Estatal, el cual podrá ser fortalecido con aportaciones de personas distinguidas de la sociedad, integrantes de la iniciativa privada y personal de esta Institución.

### **Nomenclatura**

**TERCERO.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: dependientes económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos, caídos en servicio.
- II. Comité Directivo: al Comité Directivo del Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas; así como del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos, caídos en servicio.
- III. Fundación: a la Institución de Asistencia Privada creada en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de Peritos, caídos en servicio.
- IV. Personal destacado: los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que desarrollen su labor de manera extraordinaria y relevante.
- V. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- VI. Procurador: al Procurador General de Justicia del Estado de México.
- VII. Programa de Beneficios: al Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos, caídos en servicio.
- VIII. Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas: El mecanismo por el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, otorga el reconocimiento público a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ DIRECTIVO**

### **Creación del Comité Directivo.**

**CUARTO.-** Se crea el Comité Directivo, como órgano colegiado de la Procuraduría, encargado de dirigir y vigilar el procedimiento para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Procuraduría, que desarrollen su labor de manera extraordinaria y relevante; así como de beneficios a favor de dependientes económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos, caídos en servicio.

### **Principios.**

**QUINTO.-** El Comité Directivo debe cumplir y dar seguimiento a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez en los procedimientos para la asignación de los beneficios, estímulos y recompensas, observando en todo momento las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

### **Funciones**

**SEXTO.-** Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

- I. Generales:
  - a) Administrar, a través de la Institución Fiduciaria, el Fideicomiso que para este efecto fue creado;
  - b) Analizar la problemática que se presente para la liberación de los recursos y proponer los mecanismos de solución;
  - c) Aprobar los movimientos financieros con base a los acuerdos tomados en las sesiones respectivas;
  - d) Canalizar a la Fundación los casos del ámbito de su competencia;

- e) Conocer, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera contable mensual del Fideicomiso que presente la fiduciaria;
  - f) Dar seguimiento y autorizar la debida aplicación y utilización del patrimonio fideicomitido;
  - g) Proponer las modificaciones al contrato de fideicomiso necesarias para su correcta aplicación;
  - h) Recibir y analizar la rendición de cuentas del fiduciario, respecto del patrimonio fideicomitido, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto del mismo;
  - i) Analizar y evaluar las propuestas que le sean remitidas, en base a los expedientes de cada candidato y resolver lo procedente;
  - j) Supervisar y evaluar el cumplimiento y la adecuada aplicación de las presentes Reglas de Operación;
  - k) Proponer alternativas de solución en aquellas situaciones que no se consideren en las presentes Reglas de Operación;
  - l) Una vez publicadas, remitir a la fiduciaria las Reglas de Operación, para conocimiento de las mismas;
  - m) Proponer las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, y
  - n) Las demás inherentes a su función y las encomendadas por el Procurador.
- II. Tratándose del Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas:
- a) Aprobar el contenido de las convocatorias, disponiendo su publicación;
  - b) Determinar el calendario de la entrega de estímulos y recompensas;
  - c) Recibir las solicitudes de los superiores jerárquicos de cada área, que contenga el o los nombres del posible personal destacado, así como las consideraciones bajo las cuales se propone;
  - d) Presentar las propuestas para la entrega y/o cancelación de estímulos y recompensas;
  - e) Presentar el programa anual de estímulos y recompensas y el calendario de sesiones;
- III. Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Programa de beneficios.

#### **Integración**

**SÉPTIMO.-** El Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Procurador General de Justicia, quién lo presidirá;
- II. El Coordinador de Planeación y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Seis vocales integrados por:
  - a) El Subprocurador General;
  - b) El Subprocurador de Atención Especializada;
  - c) La Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
  - d) El Subprocurador Jurídico;
  - e) El Comisario General de la Policía Ministerial, y
  - f) El Director General del Instituto de Servicios Periciales.

IV. Un representante de la Fundación, el cual será designado por el Presidente del Patronato de la misma.

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo serán honoríficos.

#### **Suplencias.**

**OCTAVO.-** Los integrantes del Comité Directivo designarán un suplente por escrito, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Comité Directivo en ausencia del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

#### **Nombramiento y remoción de suplentes.**

**NOVENO.-** Los titulares, por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.

#### **Derecho de voz y voto.**

**DÉCIMO.-** Los integrantes del Comité Directivo tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá derecho de voz.

#### **Atribuciones del Presidente.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Corresponden al Presidente del Comité Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Directivo;
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario Técnico;
- III. Analizar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Directivo, en cada sesión;
- IV. Acordar con el Secretario Técnico, el orden del día para cada sesión;
- V. Declarar el inicio y término de cada sesión;
- VI. Conducir las sesiones del Comité Directivo;
- VII. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité Directivo, y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Atribuciones del Secretario Técnico.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Corresponde al Secretario Técnico del Comité Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por acuerdo del Presidente a los integrantes del Comité Directivo a las sesiones, enviándoles el orden del día, los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- II. Asistir a las sesiones del Comité Directivo;
- III. Pasar lista de asistencia y llevar el registro de la misma;
- IV. Declarar la legal existencia de quórum para sesionar;
- V. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité Directivo, y someterlas a la consideración de sus integrantes;
- VI. Tomar la votación de los integrantes del Comité Directivo;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité Directivo;
- VIII. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité Directivo;
- IX. Dar fe de los actos del Comité Directivo;
- X. Llevar a cada una de las sesiones del Comité Directivo, la documentación que se requiera;

- XI. Firmar, junto con el Presidente, los documentos derivados o relacionados con las sesiones del Comité Directivo;
- XII. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Directivo;
- XIII. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité Directivo, en el ámbito de su competencia, y
- XIV. Las demás que determine el Procurador en su calidad de Presidente.

**Atribuciones de los Vocales.**

**DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de los Vocales del Comité Directivo, son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Directivo a las que sean convocados;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité Directivo, propiciando el debate crítico, reflexivo, serio y responsable, teniendo en cuenta el interés superior de la Procuraduría;
- III. Atender, en su caso, los asuntos que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos que resuelva el Comité Directivo;
- IV. Proponer los asuntos que consideren, deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité Directivo, y
- V. Las demás que determine el Procurador en su calidad de Presidente.

**Sesiones.**

**DÉCIMO CUARTO.-** El Comité Directivo deberá sesionar de manera ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria o solemne, cuantas veces sea necesario.

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación. Éstas serán convocadas por el Secretario Técnico, previo acuerdo del Presidente, indicándose el lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día correspondiente.

Las sesiones y determinaciones del Comité Directivo se harán constar mediante acta circunstanciada, misma que firmarán quienes hayan participado.

A las sesiones del Comité Directivo podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con las propuestas de beneficios, estímulos y recompensas; quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

**Quórum Legal.**

**DÉCIMO QUINTO.-** El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del Comité Directivo.

### **CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS**

**Otorgamiento de estímulos y recompensas.**

**DÉCIMO SEXTO.-** El otorgamiento de estímulos y recompensas será destinado a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Procuraduría, que desarrollen su labor de manera extraordinaria y relevante; en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conforme a los fondos disponibles en el fideicomiso.

**Modalidades del régimen de estímulos y recompensas.**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El régimen de estímulos y recompensas otorgados a los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de Peritos comprende las siguientes modalidades:

- I. **Gratificación Económica:** hasta por las cantidades que se establecen en este Acuerdo;
- II. **Estímulos recreativos:** viajes a centros turísticos con gastos pagados;
- III. **Estímulos en especie:** becas educativas, aparatos electrónicos, electrodomésticos y otros;
- IV. **Condecoraciones:** presea que premia los servicios o méritos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- V. **Mención Honorífica:** insignia que se otorgará a los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por acciones sobresalientes o de relevancia, no consideradas para el otorgamiento de Condecoraciones.

**Procedimiento para la asignación de estímulos y recompensas.**

**DÉCIMO OCTAVO.-** Procedimiento para la asignación de estímulos y recompensas:

- I. El Comité Directivo emitirá una convocatoria trimestral, a través de la cual dará a conocer las bases en el proceso de selección y entrega de estímulos y recompensas.
- II. Los estímulos y recompensas serán tramitadas a solicitud del superior jerárquico.
- III. Integrada y valorada la documentación, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Directivo llevará a cabo el registro de la solicitud de estímulos y recompensas;
- IV. El Comité Directivo realizará un estudio a efecto de verificar que el candidato a recibir algún estímulo o recompensa, haya cumplido con las consideraciones establecidas en el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas;
- V. El Comité Directivo, llevará a cabo el análisis y evaluación de las solicitudes, en base a la documentación presentada, al estudio realizado y a los fondos disponibles;
- VI. El personal destacado que cumpla con los requisitos recibirán posteriormente la notificación que acredite que se ha hecho acreedor a un estímulo o recompensa, y
- VII. La entrega de estímulos y recompensas se realizará a través del medio que el Comité Directivo establezca.

**Criterios de selección.**

**DÉCIMO NOVENO.-** Cuando el número de solicitudes de estímulos y recompensas exceda los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:

- a) Mayor relevancia, y
- b) Excelente desempeño.

**Derechos del personal destacado.**

**VIGÉSIMO.-** Son derechos del personal destacado:

- a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de estímulos y recompensas, y
- b) Recibir el estímulo o recompensa.

**Padrón de personal destacado.**

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Comité Directivo entregará al Secretario Técnico, el padrón de beneficiarios para la realización de los trámites necesarios para la entrega de estímulos y recompensas.

**Motivos de cancelación.**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los estímulos o recompensas, podrán cancelarse por los siguientes motivos:

- I. Por proporcionar información o documentación falsa;

- II. Por infracción a la ley;
- III. Por contravención a las disposiciones administrativas que rigen a la Procuraduría, que el Comité Directivo estime como graves;
- IV. Por declararse desierto, o
- V. Las demás que determine el Comité Directivo.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y PERITOS CAÍDOS EN SERVICIO**

#### **Propósito del Comité Directivo.**

**VIGÉSIMO TERCERO.-** El Comité Directivo, en relación al Programa de Beneficios, tiene como propósito documentar, analizar, evaluar, calificar y dictaminar el otorgamiento de beneficios a los dependientes económicos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio.

#### **SECCIÓN I DE LOS RUBROS**

#### **Rubros del Programa de Beneficios.**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** El Programa de Beneficios comprende los siguientes rubros:

- I. Becas de estudio para los hijos de servidores públicos caídos en servicio;
- II. Otorgamiento de vivienda;
- III. Condecoración al servidor público caído en servicio, y
- IV. Gastos funerarios.

#### **Calidad de Beneficiario.**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Para acreditar la calidad de dependiente económico de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio, se requiere:

- I. Documento emitido por la Subdirección de Administración de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración, en el que se determine la calidad de servidor público caído en servicio;
- II. Copia certificada del acta de defunción del agente del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Perito caído en servicio;
- III. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su caso, documentación que conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables para acreditar la calidad de concubina o concubinario;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento, en caso de tener dependientes económicos menores de edad, y
- V. Copia certificada de la inspección del lugar de los hechos.

#### **SECCIÓN II DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS**

#### **Becas de estudio.**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Es el beneficio que se otorga a:

- a) Hijos menores de dieciocho años hasta alcanzar la mayoría de edad, o a los que rebasen la misma siempre y cuando acrediten continuar sus estudios de nivel superior hasta la conclusión de una carrera técnica o profesional, y

- b) Que cuenten con un promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.0 (ocho puntos), en escala de 0 a 10.0; en los niveles de educación primaria, secundaria, media superior y superior.

**Requisitos para el otorgamiento de becas.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las becas que otorgue la Procuraduría a los Beneficiarios, serán asignadas bajo el esquema establecido en las presentes Reglas de Operación y las determinaciones del Comité Directivo, previa solicitud con los requisitos siguientes:

- I. Acreditar la calidad de dependiente económico del servidor público caído en servicio;
- II. Tener un promedio mínimo de 8.0, en escala de 0 a 10.0;

El Comité Directivo podrá excepcionalmente otorgar becas a hijos de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos caídos en servicio, que no cumplan con el promedio de aprovechamiento escolar establecido, cuando la situación particular del caso lo amerite, y

- III. Adjuntar los siguientes documentos en original y copia fotostática para su cotejo:
  - a) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - b) Comprobante de inscripción del año escolar o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
  - c) Boleta o constancia de calificaciones del ciclo escolar o semestre inmediato anterior, en el que se acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.0;
  - d) Dos fotografías tamaño infantil;
  - e) Identificación oficial; tratándose de beneficiarios menores de edad, la de su representante;
  - f) Formato de solicitud de beca de estudio, y
  - g) Las demás que determine el Comité Directivo.

Los dependientes económicos de los servidores públicos caídos en servicio, podrán tramitar la beca aun encontrándose a mitad o final del ciclo escolar.

**Viviendas.**

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Es el beneficio que se otorga a los dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio, que consiste en la entrega de una casa habitación de interés social en propiedad, con un costo que oscila entre los doscientos cincuenta a trescientos mil pesos, con las dimensiones y características que fije el Comité Directivo.

**Requisitos para el otorgamiento de viviendas.**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para el otorgamiento de viviendas a dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la calidad de dependiente económico del servidor público caído en servicio, y
- II. Adjuntar los siguientes documentos en original y copia fotostática para su cotejo:
  - a) Identificación oficial; tratándose de beneficiarios menores de edad, la de su representante.
  - b) Formato de solicitud de beneficio de vivienda.

**Condecoraciones.**

**TRIGÉSIMO.-** Consiste en la entrega de una medalla por circunstancias de actitud valerosa, que demuestre la auténtica institucionalidad y vocación de servicio, sin menoscabo del honor ni por imprudencia, impericia o accidente, con las características de presilla, base y medallón que determine el Comité Directivo.

**Gastos funerarios.**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Consiste en la entrega a los dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio, de un pago único equivalente a 400 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica de que se trate, por concepto de gastos funerarios.

Para otorgar este beneficio, se requiere:

- I. Acta de defunción del servidor público caído en servicio;
- II. Acreditar la calidad de dependiente económico del servidor público caído en servicio, y
- III. Adjuntar los siguientes documentos en original y copia fotostática para su cotejo:
  - a) Identificación oficial del beneficiario;
  - b) Formato de solicitud de gastos funerarios.

**SECCIÓN III**  
**DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

**Reglas para asignación de beneficios.**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para la asignación de beneficios a los dependientes económicos de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial o Peritos caídos en servicio, se observará lo siguiente:

- I. Serán tramitados a solicitud de los beneficiarios, en caso de menores de edad a través de su representante;
- II. Integrada y valorada la documentación, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Directivo llevará a cabo el registro de la solicitud;
- III. Para el beneficio de becas de estudio, el Comité Directivo, realizará un estudio socioeconómico de los aspirantes, a efecto de verificar la necesidad de obtener este apoyo económico;
- IV. El Comité Directivo, llevará a cabo el análisis y evaluación de las solicitudes, en base a la documentación presentada, al estudio socioeconómico y a los fondos disponibles en el fideicomiso;
- V. La entrega de beneficios se realizará a través del medio que el Comité Directivo establezca, y
- VI. Los beneficiarios que cumplan con los requisitos, recibirán posteriormente el documento que acredite que se han hecho acreedores al apoyo solicitado.

**Obligaciones de los beneficiarios.**

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar al Comité Directivo información verídica;
- II. Firmar la solicitud, y
- III. Tratándose del beneficio de beca de estudio, se observará lo siguiente:
  - a) Mantener vigentes los requisitos por los que se le asignó la beca;
  - b) Conservar, y de ser posible superar su promedio de calificaciones;
  - c) Utilizar la beca única y exclusivamente para su formación educativa, técnica y profesional, y
  - d) En caso de cambio o abandono de la escuela, notificar al Comité Directivo dentro de los 15 días hábiles siguientes al que ocurra el evento.

**Cancelación.**

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los beneficios podrán cancelarse por los siguientes motivos:

- I. Por proporcionar información o documentación falsa;
- II. Por infracción grave a la ley, y
- III. Las demás que determine el Comité Directivo.

## **CAPÍTULO V DE LA FUNDACIÓN**

**Objeto.**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Fundación es una Institución de Asistencia Privada de interés público, cuyo objeto es articular las acciones necesarias en el marco de la normatividad que la regula, a fin de coadyuvar en su ámbito de competencia, con la materialización de los Programas de Beneficios y de Régimen de Estímulos y Recompensas.

**Disposiciones aplicables**

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Su integración, funcionamiento, obligaciones y atribuciones se ajustarán a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y en sus Estatutos.

**Atribuciones**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Fundación, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, respecto de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación, se encargará de coadyuvar, entre otros, en el cumplimiento de los asuntos siguientes:

- I. Becas de estudio para hijos del personal operativo caídos en servicio;
- II. Otorgamiento de vivienda;
- III. El pago de gastos funerarios del elemento caído en servicio, y
- IV. Entrega de estímulos y recompensas,

## **CAPÍTULO VI DEL FIDEICOMISO**

**Fideicomiso.**

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Con objeto de financiar los beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación, se constituirá un Fideicomiso en el que se efectuarán las contribuciones periódicas que sean necesarias, autorizadas por el Comité Directivo, conforme a las valoraciones actuariales, realizadas anualmente por el actuario que al efecto se designe y al comportamiento de la siniestralidad.

Para la administración e inversión del Fideicomiso, el Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría celebrará un contrato con una institución de crédito autorizada para operar en la República Mexicana.

**Naturaleza del Fideicomiso.**

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Su naturaleza será la de un Fideicomiso revocable, sin embargo, el Comité Directivo no podrá disponer a favor del Gobierno del Estado de los bienes que formen el Fideicomiso, sin antes haber satisfecho los derechos ya adquiridos bajo los programas que éste impulsará a favor de los dependientes económicos del servidor público caído en servicio y para la entrega de estímulos y recompensas del personal destacado de la Procuraduría.

**Otras aportaciones.**

**CUADRAGÉSIMO.-** Para la ejecución de los programas materia de las presentes Reglas de Operación, además de la aportación oficial a este Fideicomiso, se podrán ejecutar a partir de donaciones realizadas a la Fundación por parte de personas distinguidas de la sociedad e integrantes de la iniciativa privada.

Queda abierta la posibilidad de que el personal de la Procuraduría realice aportaciones al Fideicomiso a fin de fortalecer su capital, de conformidad con los lineamientos que para este efecto emita el Comité Directivo.

**Sustitución de fiduciario.**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El Comité Directivo podrá sustituir al fiduciario, por una Compañía de Seguros o una Casa de Bolsa o cualquier otra persona jurídico colectiva legalmente facultada para administrar los recursos de los Programas.

El organismo sustituto se hará cargo del Fideicomiso, relevando al organismo anterior de todas sus obligaciones.

**Modificaciones al Fideicomiso.**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, a través de la Procuraduría, se reserva el derecho de modificar o sustituir el Fideicomiso cuando así convenga a sus intereses y a los Programas.

La modificación o sustitución no deberá afectar en forma adversa las finalidades de los Programas.

**Sanciones en caso de inobservancia.**

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán sancionadas por la Dirección General de Visitaduría y la Contraloría Interna de la Institución, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

**TRANSITORIOS****Publicación.**

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Vigencia.**

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Instalación.**

**TERCERO.-** El Comité Directivo, deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Derogación.**

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fecha doce de noviembre del dos mil doce y audiencia de seis de marzo y trece de mayo del dos mil trece deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de REYES REYES JESUS (quien también acostumbra usar el nombre de J. JESUS REYES Y REYES E IVETTE AGUEDA PEREZ GREGORIO, expediente 1725/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, señaló las diez horas del día tres de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativa la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Pelicano sin número, lote catorce, de la manzana seis, unidad vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la rebaja del 20%, tomando en consideración que el precio de avalúo fue la cantidad de \$5'998,500.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se obtiene como resultado la cantidad de \$4'798,800.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 15 de mayo del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2646.-11 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE LUIS VIZCARRA TORAL y CARMELA JUAREZ GERARDO, número de expediente 712/2008, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del dos mil trece, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la casa número 1, del conjunto habitacional marcado con el número 33, de la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote 31 (treinta y uno), de la manzana 4 (cuatro), resultante de la subdivisión del lote 4 (cuatro), a su vez resultante de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo aún queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$381,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del

artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

2625.-11 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SANCHEZ VEGA RAUL ARMANDO y ELIZABETH GARCIA MUÑOZ, expediente 167/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, de esta Ciudad, por proveídos dictados con fecha veinticuatro de mayo y diecinueve de abril ambos del año en curso, se señalan las diez horas del día tres de julio próximo, para que tenga verificativa la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda dos, lote veintiséis, manzana ciento cinco, calle Quinta cerrada de Bosques de México, Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D.F., a 28 de mayo del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2639.-11 y 21 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día tres de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por "THE BANK OF NEW YORK MELLON", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429 en contra de REBECA ALIANI FUENTEVILLA MARTINEZ, expediente número 1463/10, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: identificado como vivienda 01, lote 36 manzana 07, sector 06, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de mayo del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdoba.-Rúbrica.

2626.-11 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1595/2010.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PEDRO MORA GONZALEZ, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de marzo del dos mil trece- ... se señalan las trece horas del día tres de julio del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número Cinco del condominio horizontal constituido en el lote VI (Seis Romano) denominado comercialmente "Valle de La Hacienda" (para viviendas de tipo popular) ubicado en la calle de Ricardo Flores Magón número 211, en San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y en los demás lugares requeridos.-NOTIFIQUESE.- La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARACELI LEAL DE LUNA y OTRO número de expediente 179/2001, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en la audiencia de remate en primera almoneda de veintidós de febrero de dos mil trece, dictó un auto que, en su parte conducente dice:-----

México Distrito Federal a siete de mayo de dos mil trece.--

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y en virtud de que solicita el tiempo prudente para la publicación de edictos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en Departamento Cinco del Condominio ubicado en calle de Paseo Claveles, número oficial Veintiséis, lote Seis de la manzana Veintitrés, del conjunto denominado Jardines de La Cañada, Código Postal 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, la que resulta de la reducción del veinte por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada por ser el más alto, esto es, de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Boletín Judicial del Estado de México, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario a efecto de realizar las publicaciones ordenada en el presente proveído atento a los diversos 104 y 105 del Código Procesal Civil.- Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles la Titular del Juzgado es la Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 188/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MISAEEL CHAVEZ OCAMPO y JEMIMA MANZANO SANCHEZ DE CHAVEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante auto dictado el treinta de abril del dos mil trece, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, señalando las doce horas del tres de julio del año en curso y en relación al inmueble consistente en: casa en condominio B derecho y terreno que ocupa, lote 12 manzana 7

del Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles) en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con valor de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento (20%) de la tasación o valor del inmueble, resultando la cantidad de \$380,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "La Crónica" y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de CLAUDIA MARIA MONTEALEGRE CALDERON, expediente 308/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto con fecha dieciocho de abril de dos mil trece, señalando las trece horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número "B"-8, condominio 04, del edificio B-01, del conjunto habitacional marcado con el número 156 de la calle Paseo del Acueducto, construido dicho edificio sobre el lote 89-"A", de la manzana "X" (Diez Romano), del Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie de 59.26 metros cuadrados; Sirve de base para el remate, la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fecha diez de abril y trece de mayo ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VELASCO LEYVA DIONISIO, expediente número 532/01, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil Interino, del Distrito Federal, LICENCIADO ALBERTO DAVALOS MARTINEZ auto que en síntesis dice: En México Distrito Federal se señalan las diez horas con cero minutos del día tres de julio del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en el departamento

número Treinta, condominio ubicado en manzana Uno, lote Dos, Colonia Llano de Los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Diario Imagen", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado, en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial del Estado de México sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en los lugares de costumbre en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- México, D.F., a 16 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DE MEXICO, en contra de MARCELINO NICOLAS HERNANDEZ GARCIA, expediente 384/98; el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a diez de mayo de dos mil trece.

Dada cuenta en los presentes autos y atento al proveído de siete de los actuales, con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se precisa que el día y hora que se señalan para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda son las diez horas con treinta minutos del día tres de julio del año en curso, formando parte integral del auto referido el presente.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe. - - -

México, Distrito Federal a siete de mayo de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, y atento a que el valor más alto actualizado del inmueble a rematar lo es el establecido por el avalúo del perito de la actora, en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como se solicita, con dicho valor, procédase a realizar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado como está ordenado en lo conducente por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete y el presente proveído, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor precisado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. - -

México, Distrito Federal a veintisiete de septiembre de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita se le tiene desahogando la vista ordenada en auto que antecede y visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la casa marcada con el número 12 de la Avenida del Centro Poniente, lote 83, manzana 73, Fraccionamiento Ampliación La Quebrada, ubicada en el Municipio de Tultitlán del Distrito de

Cuautitlán, Estado de México.-Doy fe.-Atentamente.-México, D.F., a 31 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

695-A1.-11 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio de divorcio necesario, promovido por IGNACIA ONOFRE JAVIER, en contra de CARLOS RENAN HEREDIA HOIL, bajo el número de expediente 123/2012, en el cual en fecha once de enero del dos mil trece, se dictó sentencia definitiva. En fecha tres de mayo del dos mil trece, la parte actora IGNACIA ONOFRE JAVIER, inició incidente de ejecución de sentencia, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La liquidación de la sociedad conyugal, derivada del matrimonio disuelto por sentencia ejecutoriada; b).- La adjudicación del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de Adolfo López Mateos, manzana 11, lote 9, con número oficial 188, en la Colonia Manantiales, de esta Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, a favor de IGNACIA ONOFRE JAVIER y; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente incidente en caso de infundada oposición. Y admitido que fue el incidente, se ordenó citar por medio de edictos al demandado incidentista que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Apercibido que en caso de no comparecer la presente incidente, se continuará con la tramitación del mismo. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de esta notificación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

409-B1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 900/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de abril y diez de mayo ambos del dos mil trece, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RIVERA SERNA MIGUEL ANGEL y MARIA DEL PILAR NAPOLES CHAVEZ DE RIVERA, expediente número 900/07, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada

MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del siguiente inmueble identificado.

Departamento número cuarenta y cuatro del condominio ubicado en el lote número veintisiete de la manzana cuatro en la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene de la media aritmética entre los dos dictámenes rendidos y será postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio del avalúo, y el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre sur noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Publicar tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 16 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langerica Andonegui.-Rúbrica.

2736.-17, 21 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 179/2012, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SILVIA SALAZAR LOPEZ, en contra de EMMA ROMERO ROMANO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las doce horas (12:00) del día ocho (08) de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Oriente 4, actualmente Oriente 5-A, lote 11, manzana 612, Colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.10 metros con lote 1, al sureste: 12.00 metros con calle Oriente 5-A, al suroeste: 16.00 metros con lote 2, al noroeste: 12.00 metros con lote 10 y que se encuentra inscrito bajo la partida 74, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1990. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$451,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, publíquense los edictos correspondientes, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, periódico Rapsoda y en la puerta de éste Tribunal por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2648.-11, 17 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 489/12 relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ADRIANA CRUZ MORALES en contra de ANGEL ANDRADE JIMENEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al señor ANGEL ANDRADE JIMENEZ, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil vigente en la entidad. b).- El pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos. c).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. d).- En caso de oposición el pago de gastos y costas judiciales con motivo de la tramitación del presente negocio que originen. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.-En fecha veintinueve de marzo del año dos mil once la suscrita y el señor ANGEL ANDRADE JIMENEZ contrajimos matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Tonalico, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.-De la unión matrimonial procreamos a tres hijos, Vanesa, Angel Antonio y Melani todos de apellidos Andrade Cruz. 3.-El último domicilio conyugal lo fue en sitio domicilio conocido en la comunidad de Los Amates perteneciente al Municipio de Tonalico. 4.-El último domicilio de la suscrita junto con mis menores hijos, es en casa de mis señores padres en el domicilio Los Amates Tonalico, Estado de México en consecuencia mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del señor ANGEL ANDRADE JIMENEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, a veintinueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de enero del año 2013.-Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Secretaría de Acuerdos.-Rúbrica.

2458.-12 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 99/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por EUGENIA JIMENEZ ARCE en contra de VICTOR MARTINEZ GUADARRAMA, reclamando el Divorcio Incausado. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete de agosto de dos mil cinco, la suscrita y el señor VICTOR MARTINEZ GUADARRAMA, contrajimos matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil número uno del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio de fecha ocho de octubre de 2012 folio MO10762. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre DANIELA MARTINEZ JIMENEZ, quien a la fecha cuenta con seis años de edad como

se acredita con la copia certificada de nacimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil doce folio N570873. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en el poblado de San Fernando perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México. 4.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidación. 5.- Desde el año dos mil seis, mi todavía cónyuge abandonó el domicilio conyugal sin motivo aparente, desde esa fecha he tratado de localizarlo sin tener éxito, algunos de sus familiares dicen que se fue a vivir al Valle de México y otros que tiene su domicilio en Toluca, motivo por el que no existe interés alguno de parte de la suscrita de continuar con el vínculo matrimonial que aún me une con el señor VICTOR MARTINEZ GUADARRAMA. En consecuencia mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del señor VICTOR MARTINEZ GUADARRAMA, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá su Juicio en rebeldía previniéndole, a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, a veintisiete de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo del año 2013.-Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.-Secretario de Acuerdos.

2457.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 523/2010.

JUICIO: Sucesorio Testamentario a bienes de MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ.

Denunciado por: JOSE ELIAS RUEDE ALVAREZ.

MELANIE FRANCES WEITZNER THAU.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a Juicio a MELANIE FRANCES WEITZNER THAU por medio de edictos, haciéndole saber los siguientes hechos:

1.- Con fecha doce de noviembre de dos mil cinco falleció en la Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, el señor MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ.

2.- El último domicilio que habitó el de cujus MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ. Se encuentra ubicado en calle Fuente del Molino, número 47-1202 Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- En fecha tres de abril del año 1998 el de cujus MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ otorgó testamento público abierto a través de la Escritura Pública número 15,721, pasada ante la fe del Notario Público 162, del Distrito Federal, Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas.

4.- Según se desprende de la cláusula primera del testamento público abierto que consta en escritura pública número 15,721, el testador MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ instituyó como únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones por partes iguales a sus hijos MENAHEM ANGEL WEITZNER BEJAR y a MELANIE FRANCES WEITZNER THAU.

5.- Así también de conformidad con la cláusula segunda del testamento público abierto el de cujus MELVYN NORTON WEITZNER SPATZ instituyó como heredera sustituta a su nieta NICOLE WEITZNER SZTABINSKI, y en su caso, como heredero sustituto en último lugar a su hermano ALFREDO ROBERTO WEITZNER SPATZ.

6.- En la cláusula tercera del testamento el de cujus designó como albacea de la sucesión al C. JOSE ELIAS RUEDE ALVAREZ, y a falta impedimento o excusa de éste a su hijo MENAHEM ANGEL WEITZNER BEJAR.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su ausencia, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 17 de febrero del 2011.-Naucalpan de Juárez, México, 08 de mayo del 2013.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.- Rúbrica.

2464.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN LOPEZ RUIZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 501/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por VERONICA CAMARILLO RAYA, en contra CARMEN LOPEZ RUIZ y FRANCISCA RAYA PONCE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle 16, manzana 97, lote 38, súper 44, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 37; al sur: 17.00 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con calle 16; al poniente: 9.00 metros con lote 13, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de FRANCISCA RAYA PONCE, mediante un contrato de compra venta que relata, celebrado el 6 de enero del año 2000, y desde entonces lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así

como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante e: Instituto de la Función Registral a favor de CARMEN LOPEZ RUIZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

410-B1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 372/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ESTEBAN GARCIA SOTELO y MARGARITA SANTIAGO JACOBO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia firme, que somos propietarios del bien inmueble ubicado Dr. Gustavo Baz, esquina calle Conciliación Arbitraje y calle Veracruz, Mza. "E" lote S/N, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, específicamente CEAPS Centro de Atención Primaria a la Salud de Nuevo México de Atizapán de Zaragoza Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie total son las siguientes; al norte: 50.00 metros con área de donación; al sur: 50.00 metros con calle Juan Angulo; al oriente: 34.60 metros con propiedad del; al poniente: 34.65 metros con propiedad del Señor. Con una superficie total de 1,500.96 metros cuadrados. B).- Que los CC. ESTEBAN GARCIA SOTELO y MARGARITA SANTIAGO JACOBO, restituyan la fracción del inmueble y dominio del mismo descrito en la prestación anterior, y el cual es materia de esta litis, con todos sus frutos, mejoras y acciones. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total del mismo. En base a los siguientes: HECHOS. 1.- El Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tienen por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local. 2.- Como lo acredito fehacientemente con la copia debidamente certificada del contrato de donación y cesión de derechos posesorios que celebren por una parte el Gobierno Federal presentado por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo a través del Lic. Juan Arturo Cuauhtémoc González, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y por la otra parte el Gobierno del Estado de México, representado por el Titular del Ejecutivo Lic. Arturo Montiel Rojas, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, Ing. Manuel Cadena Morales, de fecha del quince de

noviembre del año dos mil. Que somos propietarios del bien inmueble citado, no obstante que dicho Centro de Salud ha sido invadido por los demandados, personas, que poco a poco se fueron apropiando de una fracción del predio motivo de esta litis hasta el día de hoy. 3.- Que los demandados viven hoy en día dentro del predio del Centro de Salud de Nuevo México, el cual pertenece al Instituto de Salud del Estado de México teniendo animales como son perros, gatos, aves de corral, y dicen estar a título de propietarios a dicho predio, ya que en diversas ocasiones impiden el acceso del público general que requieren de servicios médicos al centro de salud. 4.- Que los demandados tienen establecidos puestos de lámina dentro y fuera del inmueble que conforma el Centro de Salud y venden comida y en múltiples ocasiones se les a solicitado que desalojen el predio, pero ha existido agresiones tanto físicas como verbales por parte de los hoy demandados, es por eso que solicito a usted C. Juez decrete las medidas cautelares pertinentes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó localizar al llamado a juicio REYNALDO GOMEZ ESPITIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse si a su derecho correspondiera produzca su contestación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que su derecho correspondiera. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter legal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

2475.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

MANUEL PEÑA VERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 460/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México. Relativo al Juicio Ordinario Civil, (USUCAPION), promovido por RUBEN CHAGOYA DURAN en contra de GILBERTO GONZALEZ MARQUEZ y MANUEL PEÑA VERA, se le hace saber que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto del inmueble denominado "Peña de La Rosa Castilla", ubicado en domicilio bien conocido, el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 90,000 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 105 metros colinda con camino; al sur: 106.50 metros colinda con la barranca; al oriente: 818 metros y colinda con el propio vendedor y al poniente: 818 metros y colinda con propiedad privada, que dice haber adquirido de GILBERTO GONZALEZ MARQUEZ, en fecha cinco de abril del año dos mil uno, demandando: a) La USUCAPION del inmueble que me fue vendido, ubicado en domicilio bien conocido, el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan efectos la

última publicación; quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese lapso, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracción II y III, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así mismo se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico el "Rapsoda", el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril del año dos mil trece.-Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2476.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 244/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por FAUSTINO CRUZ SANTIAGO, en contra de LA SOCIEDAD XHIXHATA y LAS HUERTAS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de nueve de mayo de dos mil trece, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LA SOCIEDAD XHIXHATA y LAS HUERTAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** a) La usucapión para efectos de que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre tres inmuebles que se encuentran ubicados en la Comunidad de El Xhitey, Municipio de Jilotepec, México y mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 417.00 metros con la comunidad de San Francisco Soyaniquilpan y propiedad de Norberto Salgado; al sur: 425.00 metros con propiedad que fue de Dolores Maldonado; al oriente: 700.00 metros con propiedades que fueron del señor Víctor Maldonado; al poniente: 888.00 metros con propiedad que fue del señor Vicente Maldonado; con una superficie aproximada de treinta y dos hectáreas; al norte: con Tomasa Luna y Ejido de Soyaniquilpan; al sur: con la fracción de terreno letra C; al oriente: con Tomasa Luna y Luis Maldonado G; al poniente: con Victoria Maldonado. Con una superficie aproximada de trece hectáreas setenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; al noreste: 262.00 metros con Ejido de las Huertas y Xhixhata; al sur: 297.00 metros con la Señorita Esther Maldonado; al poniente: 142.00 metros con el Señor Alfonso Garrido Z. Con una superficie aproximada de dos hectáreas, diez áreas y ochenta y siete centiáreas. Que dichos inmuebles se fusionaron quedando con las siguientes medidas y colindancias actuales; al norte: en diez líneas de poniente a oriente de 225.382, 305.428, 88.139, 151.969, 59.87, 47.623, 29.067, 20.533, 40.231 y 89.099 con Ejido de Soyaniquilpan; al sur: en siete líneas de poniente a oriente de 244.931, 51.718, 38.463, 147.058, 16.979, 11.373, 427.443 metros con Alberto Hernández Leocadio y Adolfo Calva Téllez; al oriente: en seis líneas de norte

a sur de 42.680, 42.094, 2.478, 51.147, 108.713, 370.677 metros con Ejido de Soyaniquilpan, Benito de Jesús y Alberto Hernández Leocadio; al poniente: en siete líneas de norte a sur de 82.832, 115.999, 317.435, 144.445, 213.933, 3.331 y 3.050 metros con Ana Laura Ortega y Adolfo Calva. Con una superficie aproximada de 478.581 metros cuadrados. Y por ende se me declare propietario del mismo. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, de dicho inmueble a favor del Suscrito y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario "La Sociedad Xhixhata y Las Huertas". HECHOS. UNO.- El Suscrito adquirí los inmuebles el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta a través de contrato de donación. DOS.- Desde la fecha que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida y en calidad de propietario.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de nueve de mayo de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, trece de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: nueve de mayo de dos mil trece.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2477.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1502/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, la parte actora MARIA DE LOS ANGELES PLATA ORTIZ, demanda lo siguiente: A).- De FE ORTIZ SANTIAGO y MIGUEL BRAULIO HERNANDEZ MENDOZA, demandó la propiedad por usucapición del inmueble denominado Ex Ejido de Ayotla, ubicado en la zona 10, lote número 15 de la manzana 772, Avenida Ignacio Comonfort, en la Colonia Concepción, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 2, al sureste: 17.00 metros con lote 14, al suroeste: 17.50 metros con Avenida Ignacio Comonfort y noroeste: 17.50 metros con lote 01, con una superficie total 173.00 metros cuadrados. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, y en relación a la información solicitada respecto del lote de terreno materia de este juicio y que se describe en el proemio del presente escrito, resultado lo siguiente: que bajo el folio real 25448, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie que se especifican en el citado certificado, se encuentra inscrito a favor de MIGUEL BRAULIO HERNANDEZ MENDOZA. 2.- Así mismo el señor MIGUEL BRAULIO HERNANDEZ MENDOZA, en fecha nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, le transmitió la propiedad a la señora FE ORTIZ SANTIAGO del inmueble objeto del presente juicio. 3.- En fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora y como vendedora la señora FE ORTIZ SANTIAGO, respecto del inmueble antes citado, quien en ese momento detentaba la posesión del inmueble materia de esta litis a título de propietaria y en ese acto fue quince me transmitió la posesión y la propiedad por medio del contrato que se consideró causa generadora de mi posesión. En mérito de lo anterior, se emplaza a MIGUEL BRAULIO HERNANDEZ MENDOZA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

412-B1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS MARAVILLA MONDRAGON:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 587/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición promovido por VICENTE PEREZ SALDAÑA en contra de JOSE LUIS MARAVILLA MONDRAGON, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote de terreno número 1, manzana 177, de la calle Avenida Pantitlán número 693 de la Colonia Ampliación La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts., colinda con Avenida Reforma; al sur: 15.00 mts., colinda con lote 2; al oriente: 08.00 mts., colinda con calle Poniente 12; y al poniente: 08.00 mts., colinda con lote 34; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JOSE LUIS MARAVILLA MONDRAGON, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de septiembre de 1987, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar la construcción de su casa habitación la cual habita en compañía de su familia, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

411-B1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**MIGUEL RIVACOBRA MARIN, SALVADOR AMIEVA NORIEGA y  
JONATAN LANDAU.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se les hace saber que el señor **HEBER LANDA SANCHEZ**, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 786/2012, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De **MIGUEL RIVACOBRA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA**, demando la prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno conocido públicamente como lote 34, manzana 148 de la calle 33 número 108, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De **JONATAN LANDAU**, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción en los siguientes hechos:

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha quince de julio del año dos mil cuatro, con el hoy codemandado **JONATAN LANDAU**, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real, virtual, material y jurídica del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del mismo, y se ostenta como su único y legítimo dueño lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, le ha hechos mejoras y construcciones, lo habita en compañía de su familia a la vista de vecinos y conocidos y ha pagado los impuestos y contribuciones que la posesión del mismo ha generado. Asimismo manifiesta que su vendedor adquirió el inmueble materia del presente juicio de **MIGUEL RIVACOBRA MARIN**, en fecha 16 de enero del año 1961, finiquitando el mismo, el día 20 de septiembre del año 1966. Los datos del inmueble a usucapir lo son lote 34, manzana 148, de la calle 33 número 108, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros con lote 33, al sur: 24.00 metros con lote 35, al oriente: 10.00 metros con calle 33, al poniente: 10.00 metros con lote 14. Con una superficie total de 240.00 metros cuadrados.

Y al ignorarse sus domicilios, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, se les emplaza por medio del presente, haciéndoles de su conocimiento que deben presentarse a este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio sito en edificio de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en prolongación de Avenida Adolfo López Mateos sin número, contiguo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los codemandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos conjunta o separadamente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así

como en el Boletín Judicial, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo dos de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

413-B1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente 758/2012, **ARACELI DOLORES ENCENFE PANTALEON**, ha promovido Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en atención a lo ordenado por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, se ordena la publicación de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe. En la vía Ordinaria Civil, con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a demandar de **ANSELMO GONZALEZ FLORES y OTROS**. A). La declaración de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en paraje "El Cuaco" ahora calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número en el Barrio de San Juan Bautista, en el Quinto Cuartel Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 3,400.63 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el plano anexo al contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil uno. Así como la casa habitación construida en el mismo, con una superficie de 120.00 metros cuadrados de construcción en una planta. B). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 233, volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, de la sentencia que la declare legítima propietaria del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:** El quince de enero de dos mil uno, adquirió de buena fe por contrato de compraventa celebrado con **GABRIELA PANTALEON GONZALEZ y EULALIA PANTALEON GONZALEZ** el terreno ubicado en el paraje "El Cuaco" ahora calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número en el Barrio de San Juan Bautista, en el Quinto Cuartel Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 3,400.63 metros cuadrados. Así como de la casa habitación en él construida con una superficie de 120.00 metros cuadrados, tomando la posesión de dicho terreno y casa habitación en forma inmediata y en calidad de propietaria, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.60 metros con Jesús García Nava y/o su sucesión; al sur: 82.50 metros con Epigmenio García y/o su sucesión; al oriente: 43.20 metros con camino público ahora calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 40.20 metros con Epigmenio García ahora su sucesión. Con una superficie de 3,400.63 m<sup>2</sup>. La casa habitación en el construida tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados en una planta. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento del volumen 238, partida 233, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de junio de 1974.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días de mayo de dos mil trece.

Por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

661-A1.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CARLOS UGALDE SIXTOS, ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C. Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1317/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por GUADALUPE ZAPOTE GARCIA y MAURICIO ALBERTO CANTES ZAPOTE, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de enero del año dos mil trece y cinco de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARLOS UGALDE SIXTOS, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia PRESTACIONES: A).- La usucapición a favor de la suscrita y que por este título me he convertido en propietaria de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 3, lote 159, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 158, al sur: 17.00 metros con lote 160, al este: 7.00 metros con lote 147 y al oeste: 7.00 metros con calle. Lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 40,602.00 m2. B) Usucapición que debe declararse por medio de sentencia definitiva y a favor de la suscrita por virtud de la posesión que he venido detentando en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna. C) La orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución definitiva que dicte. D). El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 28 de abril de 1997, la suscrita en su carácter de compradora y la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., como vendedora celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 3, lote 159, misma que forma parte del denominado "Tolimpa", como se acredita con el documento que se acompaña a la presente como anexo I. 2.- En dicho contrato se pactó entre otras cosas: B) Que el precio de la operación lo sería 14,500.00. C) Que la compradora se obliga a iniciar la construcción de su vivienda dentro de los quince días siguientes y a habitar el inmueble en un plazo de tres meses contados a partir de la entrega del lote. D) Que la adquisición a la que se refiere la cláusula primera de ese contrato, es un terreno en breña sin trazo de calles y sin ningún servicio ni urbanización. 4.- El terreno se identifica como lote 159 de la manzana 3 de la calle 20 de Noviembre, Colonia Ampliación Leyes de Reforma, perteneciente al Municipio de Texcoco. 5.- Al haber cubierto la cantidad de dinero señalada por concepto de enganche, que lo fue el día 28 de abril de 1997, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que en ese momento los representantes de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., dieron posesión a la suscrita del lote de terreno objeto de dicho contrato de compraventa. El lote de terreno ha sido cubierto en su totalidad, tal y como se acredita con el Certificado de no Adeudo/Finiquito original de fecha 28 de febrero de 1999. 6.- El lote de terreno, la suscrita lo ha venido poseyendo desde el día 28 de abril de 1997

y a la fecha, por lo que al momento han transcurrido en exceso un período de más de (catorce) años. 7.- Se demanda de BENJAMIN CELIS ORTIZ, el cumplimiento y pago de las prestaciones que se mencionan, en razón de que el inmueble referido se encontró inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de dicha persona, sin embargo, por causas extrañas e irregulares a partir del día 11 de mayo del año en curso, sorpresivamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, apareció como nuevo propietario del mismo inmueble CARLOS UGALDE SIXTOS. 8.- Se demanda de todas las personas mencionadas, el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas. 9.- Que aún cuando MAURICIO ALBERTO CANTE ZAPOTE, no es parte compradora en el contrato base de la acción, pero si beneficiario de la compradora, para efectos de perfeccionar la litis, solicita se le tenga por presentado en este Juicio. Se deja a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación, Texcoco, México, 14 de enero del 2013 y 5 de marzo 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 2673.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CARLOS UGALDE SIXTOS, ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C. Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por VIRGINIA GOMEZ HERNANDEZ y JULIO OLGUIN MARTINEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de enero del año dos mil trece y cinco de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARLOS UGALDE SIXTOS, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION a favor de la suscrita y que por este título me he convertido en propietaria de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 9, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "TOLIMPA", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 8, al este: 7.00 metros con calle y al oeste: 7.00 metros con propiedad privada, el inmueble denominado "TOLIMPA", cuenta con una superficie de 40,602.00 m2. B) Usucapición que debe declararse por medio de sentencia definitiva y en favor de la suscrita VIRGINIA GOMEZ HERNANDEZ, por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna. C) La orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución definitiva. G). El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 28 de

abril de 1997, la suscrita VIRGINIA GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de compradora y la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., como vendedora celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 9, misma que forma parte del denominado "TOLIMPA", en dicho contrato entre otras cosas se pactó lo siguiente. B) Que el precio de la operación lo sería 14,500.00. C) Que la compradora se obligaría a iniciar la construcción de su vivienda dentro de los quince días siguientes y a habitar el inmueble en un plazo de tres meses contados a partir de la entrega del lote. d) Que la adquisición a la que se refiere la cláusula primera de ese contrato, es un terreno en breña sin trazo de calles y sin ningún servicio ni urbanización. 3.- El Inmueble denominado "TOLIMPA", perteneciente al Municipio de Texcoco. 4.- El lote de terreno descrito y adquirido por la suscrita hoy se identifica como el lote número 9 de la manzana 1, de la calle 20 de Noviembre, Colonia Ampliación Leyes de Reforma. 5.- Al haber cubierto la cantidad de dinero el día 28 de abril de 1997, que en ese momento los representantes de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., dieron posesión a la suscrita del lote de terreno objeto de dicho contrato. Igualmente se manifiesta que el lote de terreno objeto del presente juicio, ha sido cubierto en su totalidad, tal y como se acredita con el Certificado de no Aduedo/Finiquito original de fecha 14 de marzo de 1999, entregado a la suscrita por la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C. 6.- He venido poseyendo desde el día 28 de abril de 1997 y a la fecha, han transcurrido con exceso catorce años. 7.- Se demanda de BENJAMIN CELIS ORTIZ, en razón de que encontró inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de dicha persona; sin embargo, por causas extrañas e irregulares a partir del día 11 de mayo del año en curso, sorpresivamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, apareció como nuevo propietario del mismo inmueble CARLOS UGALDE SIXTOS, 8.- Para efecto de perfeccionar la litis consorcio se demanda de todas las personas, mencionadas el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas. 9.- Que aún cuando JULIO OLGUIN MARTINEZ, no es parte compradora en el contrato base de la acción, pero si beneficiario de la compradora, para efectos de perfeccionar la litis, solicita se le tenga por presentado en este Juicio. Se deja a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación, Texcoco, México, 14 de enero del 2013 y 5 de marzo 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 2671.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**DEMANDADOS:** CARLOS UGALDE SIXTOS, ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C. Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 685/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por PEDRO URAGA RODRIGUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de enero del año dos mil trece y cinco de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARLOS UGALDE SIXTOS, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su

contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION en mi favor y que por este título me he convertido en propietario de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 11, lote 100, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "TOLIMPA", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle, al sur: 17.00 metros con lote 101, al este: 7.00 metros con lote 93 y al oeste: 7.00 metros con calle. Lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "TOLIMPA", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,602.00 m2. B) Usucapión que debe declararse por medio de sentencia definitiva y en favor del suscrito por virtud de la posesión que he venido determinando en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna. C) La orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la resolución definitiva que dicte en el presente juicio, por la cual declare que el suscrito PEDRO URAGA RODRIGUEZ, ha adquirido un lote de terreno de 119.00 metros cuadrados. D) El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 28 de abril de 1997, el suscrito PEDRO URAGA RODRIGUEZ, en su carácter de comprador y la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., como vendedora celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 11, lote 100, misma que forma parte del denominado "TOLIMPA". 2.- En dicho contrato entre otras cosas se pactó lo siguiente. a) Que el objeto del contrato lo sería un lote de 119 metros cuadrados, ubicado en la manzana 11, lote 100. Que el precio de la operación lo sería de 14,500. c) Que el comprador se obligaría a iniciar la construcción de su vivienda dentro de los quince días siguientes y a habilitar el inmueble en un plazo de tres meses contados a partir de la entrega del lote. d) Que la adquisición a la que se refiere la cláusula primera de ese contrato, es un terreno en breña sin trazo de calles y sin ningún servicio ni urbanización. 3.- El Inmueble denominado "TOLIMPA", perteneciente al Municipio de Texcoco. 4.- El lote de terreno descrito y adquirido por el suscrito hoy se identifica como el lote número 100 de la manzana 11, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Ampliación Leyes de Reforma. 5.- Al haber cubierto la cantidad de dinero el día 28 de abril de 1997, que en ese momento los representantes de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., dieron posesión al suscrito del lote de terreno objeto de dicho contrato. 6.- El suscrito he venido poseyendo desde el día 28 de abril de 1997 y a la fecha, por lo que al momento han transcurrido en exceso un período de más de (catorce) años. 7.- Se demanda de BENJAMIN CELIS ORTIZ, en razón de que se encontró inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de dicha persona; sin embargo, por causas extrañas e irregulares a partir del día 11 de mayo del año en curso, sorpresivamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, apareció como nuevo propietario del mismo inmueble CARLOS UGALDE SIXTOS, así resulta que el lote de terreno objeto del presente juicio, el suscrito lo adquirió por compraventa de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA, A.C. 8.- Para efecto de perfeccionar la litis consorcio se demanda de todas las personas, mencionadas el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas. Se deja a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación, Texcoco, México, 14 de enero del 2013 y 5 de marzo 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 2672.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 193/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por YAZMIN CASTILLO SANCHEZ, en contra de GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, MARIA EUGENIA NAVA SANCHEZ, JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, ALEJANDRO GARCIA CRUZ, LUIS ESTEBAN NAVA SANCHEZ, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, el Juez, del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALEJANDRO GARCIA CRUZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) La suscrita es legítima propietaria de la casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A, de la calle Municipio de Teoloyucan, lote 33, manzana XII Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV del Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de construcción de 42.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al sureste: 7.48 mts. con acceso al patio de servicio de la P.B.; al noroeste: 6.56 mts. con acceso al patio de servicio del (así) Dpto. de P.A. y en 0.92 mts. con la entrada del propio Dpto.; al suroeste: 3.04 mts. con área del estacionamiento del propio Dpto. y en 2.92 mts. con acceso a los departamentos; al noreste: en 2.12 mts. con patio de servicio del Dpto. de P.A. y en 3.84 mts. con patio de servicio del propio Dpto. B) La entrega, material de la casa habitación con sus frutos, usos y accesiones. C) El pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la posesión ilegítima que la demandada viene detentando sobre la casa habitación de mi propiedad. D) El pago de gastos y costas que se causan y se sigan causando por la tramitación del presente jurídico hasta su total conclusión. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: I.- En fecha 20 de diciembre de 2006, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora y por la otra la señora GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, como prominente vendedora, respecto de la casa habitación que se reclama por esta vía, tal y como se acredita. II.- Una vez que estuve entregado a la prominente vendedora GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, diversas cantidades de dinero dentro del plazo fijado para la liquidación de la casa habitación fui informada que no me podía firmar las escrituras de la casa habitación, ya que la misma no se había liquidado y en consecuencia de ello, había pasado a ser propiedad de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER. III.- Me molestó con la hoy demandada, mencionándole que era un delito el que estaba cometiendo, ya que recibí dinero sin que para ello fuera la propietaria. Me entreviste con los Apoderados Legales de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, para investigar si realmente lo que me decía la demandada era verdad. Así pues, y resultado de la entrevista realizada con los Apoderados Legales, me confirmaron lo alegado por la demandada luego entonces, les hice saber mi deseo de adquirir la casa habitación para lo cual me propusieron la celebración de un contrato de promesa de compraventa. IV.- En fecha 19 de abril de 2007, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora y por otra BBVA BANCOMER como prominente vendedora, respecto del bien inmueble que se reclama por esta vía tal y como se acredita. V.- El personal de la Institución Bancaria de referencia, mencionó que fecha 31 de enero del 2007, celebraron con contrato de promesa de compraventa con MARTHA ALICIA SANCHEZ FAVILA, y al no cumplirse los términos pactados, en fecha 18 de abril de 2007, firmaron terminación de contrato de promesa de compraventa. VI.- Una vez liquidado el precio fijado del contrato de promesa de compraventa celebrado por la suscrita adquirí la referida casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A, de la calle Municipio de Teoloyucan, lote 33, manzana XII, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV del Municipio de Metepec, Estado de México, lo anterior mediante testimonio de la escritura de la compraventa Ad corpus que celebraron de una parte YAZMIN CASTILLO SANCHEZ y de otra BBVA

BANCOMER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, bajo el número 83,276, Libro 1,369 año 2007 CRA/MRA/JMPH, pasado ante la fe del Notario Público número 121 del Distrito Federal LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, dicha aseveración se acredita con la documental pública que se adjunta. VII.- Me presente en la casa habitación que adquirí en legítima propiedad y que por esta vía se reclama lo anterior para hacerle saber a GRACIELA SANCHEZ OCAMPO que había adquirido en legítima propiedad de la casa habitación, así como para pedirle que hiciera la devolución del dinero que le había entregado como consecuencia del contrato de promesa de venta, al igual que desocupara la citada casa habitación, para lo cual hoy demandada reconoció no tener documento alguno que acreditara la propiedad ni calidad alguna para poseer el bien reclamado; por lo que ambas acordamos que en fecha 05 de septiembre del 2007, entregaría la casa materia de este juicio. VIII.- En fecha 5 de septiembre del 2007, me presente al domicilio de mi propiedad y me percaté que continuaba ocupado, para lo cual le llame a la hoy demandada para saber el motivo por el cual no desocupaba el bien, recibiendo como respuesta que no lo entregaría y que si quería demandar lo hiciera, que no la iba a poder sacar, ya que habían simulado un contrato de compraventa con MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR. IX.- En esta tesitura, empecé un juicio Ordinario Civil en contra de MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR, radicándose el mismo bajo el número de expediente 292/2008, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec. Por lo que una vez agotada la instrucción, en fecha 20 de febrero del 2009, se dictó sentencia definitiva, en la cual se dejaron a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que correspondan, ello ante la figura jurídica del litisconsorcio pasivo necesario; consecuencia de ello la suscrita interpuso recurso de apelación, resolviéndose el mismo en fecha 14 de abril del 2009, dentro del TOCA 251/2009 por el cual el Tribunal de Alzada confirmó el fallo reclamado. X.- Resultado de lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio, los cuales se radicaron en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, esto con la intención de saber la calidad con la que GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, posee el bien de mi propiedad, ya que esta vive en dicho domicilio y al comparecer ante la autoridad judicial, no acredito con medios de prueba que tuviera la calidad de propietaria de la casa habitación que por esta vía se reclama. XI.- Ahora bien bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Usía que de las investigaciones realizadas por mi parte, tengo conocimiento que los únicos que habitan la casa habitación materia de este juicio es GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, MARIA EUGENIA NAVA SANCHEZ, JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, ALEJANDRO GARCIA CRUZ y LUIS ESTEBAN NAVA SANCHEZ, de ahí la necesidad de demandarlas prestaciones que se citan en el capítulo correspondiente. XII.- Por el hecho de estar en posesión ilícitamente los demandados de la casa habitación de mi propiedad, me causan daños y perjuicios por no poder hacer uso de la misma al no cobrar una renta mensual a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desde el día que ilegalmente se encuentran en posesión, ya que es el precio que actualmente se cobra por un bien de iguales características y ubicación del que el pago de gastos y costas, tal y como lo prevén los artículos 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México y 1.227 del Código Adjetivo vigente en la Materia, toda vez que como se desprende de los hechos anteriormente narrados al poseer de forma indebida el bien objeto del presente juicio, obligan a la suscrita a ejercitar Juicio Civil en su contra.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiendo que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en la Entidad y el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 23/05/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2651.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 143/2013.  
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO  
INCAUSADO.  
DENUNCIADO POR: AIDA VEGA MIRANDA.

JUAN JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintiuno de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora AIDA VEGA MIRANDA, en la que le demanda las siguientes peticiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en los términos del artículo 4.88, 4.89, 4.98 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 21 de mayo del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 03 de junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2665.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente JOF/472/2012 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMELINDA ROJAS TREJO promovido por BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA y ROBERTO CESAR ambos de apellidos PEREZ ROJAS, se ordenó notificar a través de edictos a DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le notifica, fundando su radicación en los siguientes hechos: En fecha 06 de julio de 1955 los señores MAXIMILIANO

PEREZ DOMINGUEZ y HERMELINDA ROJAS TREJO contrajeron matrimonio, del mismo procrearon a BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA y ROBERTO CESAR, DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS, la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, falleció el 26 de abril del 2004, se hace del conocimiento que la finada otorgo disposición Testamentaria, en la que instituye como únicos y universales herederos del cincuenta por ciento (50%), que por gananciales matrimoniales le corresponde de todos los bienes muebles e inmuebles que tuviere o llegare a tener al momento de su fallecimiento, así como de la casa ubicada en Libertad número 221, en San Juan de Las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, pro-indiviso y por partes iguales, de igual manera dentro del testamento nombro como albacea y ejecutor testamentario a su hijo ROBERTO CESAR PEREZ ROJAS, como se acredita con el Testamento Público Abierto que otorgo la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, con número de escritura 31973, volumen DCCCXCIII, año 2003, otorgado ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, por lo que bajo protesta de decir verdad los suscritos desconocemos desde hace más de quince años, el domicilio y localización de DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS; ante ello se ordenó notificar debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse para deducir sus derechos de la presente sucesión dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste no comparecen se les tendrá por perdido su derecho que dejaron de ejercitar para apersonarse en la sucesión que nos ocupa haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

2656.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

CC. MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN y EVERARDO GARCIA SANCHEZ.

MARIA ELDA JARAMILLO ESPINOZA, en su carácter de Representante Legal y Procuradora del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia (DIF) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 305/12, el Juicio Pérdida de la Patria Potestad, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de los demandados: MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN y EVERARDO GARCIA SANCHEZ reclamando: a).- La pérdida de la patria potestad, definitiva que ejercen sobre los menores hijos de nombres RICARDO SAHID y NEREYDA SAYUMI ambos de apellidos GARCIA MEDINA. b).- La declaración judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad respecto a los menores RICARDO SAHID y NEREYDA SAYUMI ambos de apellidos GARCIA MEDINA. c).- La declaración judicial provisional y en el momento definitiva que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, respecto a los menores de nombres RICARDO SAHID y NEREYDA SAYUMI ambos de apellidos GARCIA MEDINA, representados legalmente en este acto por la Procuradora MARIA

ELDA JARAMILLO ESPINOZA en el carácter de Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Representante Legal de dicha Institución, hasta su total conclusión en el procedimiento que coloque a los mencionados menores en un hogar adoptivo, d).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. HECHOS: 1.- Los hoy demandados CC. MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN y EVERARDO GARCIA SANCHEZ, en fecha cuatro del mes de marzo de dos mil siete, procrearon a un hijo que responde al nombre de RICARDO SAHID GARCIA MEDINA. 2.- Los hoy demandados CC. MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN y EVERARDO GARCIA SANCHEZ, en fecha veinticinco del mes de octubre del año dos mil ocho, procrearon a una hija de nombre NEREYDA SAYUMI GARCIA MEDINA. 3.- Es el caso que en fecha siete de septiembre del año dos mil nueve, se da inició a una Averiguación Previa, ante la Unidad de Averiguaciones Previas de San Agustín Ecatepec, bajo el número SAG-III-4888-09, por delito de abandono de incapaz y en contra de los hoy demandados MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN y EVERARDO GARCIA SANCHEZ de la cual se desprende la declaración del Oficial remitente, EDMUNDO GARCIA RAMIREZ, quien declaró lo siguiente: (SIC). Que labora para la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y que actualmente se encuentra adscrito al doceavo sector de la base bravo al mando de la patrulla SP-12211 teniendo como escolta al oficial IVAN SOLANO PEÑA y que es el caso que el día siete de septiembre del año dos mil diez y siendo aproximadamente las doce horas el de la voz y su compañero se encontraban patrullando sobre Avenida Laguna de la Colonia Laguna, cuando vía radio le informan que avanzará a la calle Acuario número cincuenta y dos de la Colonia Estrella entre Avenida Urano y Neptuno ya que en dicho lugar se encontraban unos menores abandonados y que estaban rodeados de unos borregos por lo que al llegar al lugar indicado y preguntar a los vecinos donde se encontraba dicho inmueble y una vez ubicado y preguntar a los vecinos donde se encontraba dicho inmueble y una vez ubicado el mismo. Es cuando son interceptados por una persona de sexo masculino el cual dijo llamarse LUIS ANGEL GARCIA GARCIA, quien les dijo ustedes vienen por lo de los niños y que le dijo que sí y que dicha persona les dijo bueno yo los llevo, una vez estando afuera del inmueble el cual es de dos niveles, y en la ventana de primer nivel y al asomarse por la misma se aprecian dos niños uno de sexo masculino y el otro femenino de los cuales posteriormente se entero que llaman NEREYDA SAYUMI GARCIA MEDINA y RICARDO SAHID GARCIA MEDINA y que en un cuarto el cual es de una sola pieza se aprecian tiradas en el suelo ropa, colchones en el suelo, unas botellas de vino de lado derecho debajo de una mesa en el suelo una unas vacías y otras llenas la televisión prendida y un perro de color blanco el cual estaba lamiendo el cachete de la niña de ahí se acercaron los vecinos y que a la hora llegaron los papás de los menores ya citados de los cuales le dijeron que se llaman EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN, refieren que antes de que llegarán los papás no tuvieron acceso del inmueble que aunque salieron los inquilinos del mismo les dijeron que solo los papás o el dueño podría darles acceso al interior, es así que cuando llegaron los papás se entrevistaron con los mismos y que les dijeron con los papás de los menores y que los dejaban solos porque se tienen que ir a trabajar pero que les dan vueltas ya que el trabaja en la misma calle, procedieron a abrir el cuarto siendo el señor EVERARDO quien saco del cuarto a los niños ya citados, es así que aproximadamente a las doce horas con treinta minutos llegó TV AZTECA siendo una persona de sexo masculino quien entrevistó a LUIS ANGEL GARCIA GARCIA quien les dijo que los niños se quedaban solos que ya tenía como dos o tres días solos, ya que los papás se iban a trabajar y que lo único que podían era justicia, después dicha persona le solicitó al de la voz y a su compañero que trasladaran a los papás a estas Oficinas del Ministerio Público así como a los niños, es por ello que presenta y pone a disposición a EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL SOCORRO MEDINA COLIN y los menores de nombres NEREYDA SAYUMI GARCIA MEDINA y RICARDO SAHID

GARCIA MEDINA. 4.- En la misma fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, el Representante Social ordenó que los referidos menores quedaban bajo el cuidado y custodia del DIF de Ecatepec concretamente dentro del Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepense", mediante oficio número 213400003-2009, mismo que se encuentra agregado a las constancias de la Averiguación Previa. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha ocho de julio del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva de causa penal 455-20100 del delito abandono de incapaz en contra de EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN, misma que se pronuncia como sentencia condenatoria en contra de EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN, por su responsabilidad en la Comisión de Delito de Abandono de Incapaz, ilícito previsto y sancionado por el artículo 254 del Código Penal en vigor para el Estado de México en agravio de los menores NEREYDA SAYUMI y RICARDO ambos de apellidos GARCIA MEDINA. 6.- En relación a lo arriba narrado, consideraron que se actualiza la hipótesis prescrita en el artículo 4.224, fracción I en relación con la fracción V del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que expusieron al abandono a los menores, aunado a esto, incumplieron con sus deberes alimentarios de guarda y custodia y por el hecho de que los menores fueron ingresados el siete de septiembre del dos mil nueve a Casa Hogar Ecatepense sin que exista algún otro pariente apto al que se le pueda reintegrar a los menores, se encuentran bajo la circunstancia de demandar la pérdida de la patria potestad, toda vez que nuestra Legislación Civil vigente para el Estado de México, contempla que en las instalaciones públicas legalmente reconocidas como es el caso del DIF ante elementos contundentes de abandono podrá gestionar la tutela legal por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que aclaren la adopción de estos a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos legales y psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil para la Entidad y el Reglamento que rige el Sistema DIF, tratándose del procedimiento y que es en sí el objetivo principal del presente juicio toda vez que han transcurrido en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que alguien a la fecha actual haya gestionado algún trámite para recuperar a los menores. 7.- Hago de su conocimiento a su respetable Señoría que en fecha veinte de julio del dos mil diez, causó ejecutoria la sentencia condenatoria en contra de EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN, asimismo en fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, se ordena el orden de reprehensión para los CC. EVERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO MEDINA COLIN, mismas que se anexan, sin que a la fecha se les haya localizado, por lo que solicitó en atención al artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad sean debidamente emplazados a juicio los demandados, por medio de edictos. Haciéndoles saber que se emplazan y que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.- Validación: veinticinco de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

LLAMADO A JUICIO: ASOCIACION DE COLONOS SIGLO XXI.

PRUNEDA ORDAZ JESSICA MILAGROS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1085/2008, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO FLORES PEREA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva o Ad Usucapión, en mi favor referente al terreno (7,712.60 m2), con los números de lote 50 y 51 que se encuentra inmerso dentro del predio conocido como "El Fresno", ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 57, de la Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán para que surta efectos ante terceros a nombre del señor PEDRO FLORES PEREA, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.42 metros con Agustín Bernal, al sur: 65.76 metros con María de Jesús Montoya, al oriente: 142.00 metros con Agustín Bernal, al poniente: 138.00 metros con Francisco Bernal. Con una superficie total de 7,712.60 m2. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos ante terceros, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos registrales, escritura 14577, volumen 417 de 1983 y registrada en el libro 1, sección 1 partida 167, volumen 111 de fecha 14 de octubre de 1982.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio conocido como "El Fresno", se encuentran los lotes número 50 y 51 mismos que se ubican en Avenida Miguel Hidalgo número 57, Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los adquirí a través de ROGELIO GARCIA GONZALEZ por una compra venta verbal y de la cual pagué \$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los lotes a dicho supuesto propietario y a su vez esté mencionó que los adquirió de los CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ y GABRIELA FLORES SANCHEZ hijos del titular registral PEDRO FLORES PEREA, sin que estos últimos fueran los dueños legítimos del predio, sin embargo, en conjunto las tres personas mencionadas me entregaron la posesión el día 25 de septiembre del dos mil, fecha en la cual me encuentro en posesión de los lotes 50 y 51 y en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con carácter a título de propietario, toda vez que los CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ, GABRIELA FLORES SANCHEZ y ROGELIO GARCIA GONZALEZ me entregaron la posesión material del inmueble en presencia de testigos de nombre CONCEPCION CID TAPIA y OFELIA TOVAR GONZALEZ.

Así mismo, por auto del ocho de mayo de dos mil trece, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la tercera llamada a juicio ASOCIACION DE COLONOS SIGLO XXI, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2669.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VERONICA LOPEZ FLORES y MARIO ALBERTO MARTINEZ RAZO, expediente 100/2009, Secretaría "B", el C. Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda las Garzas, casa construida con el número oficial 17 (diecisiete), lote tres, manzana tres, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda las Garzas", Municipio de Coacalco, Estado de México. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 343-358 de los presentes autos, la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$866,666.67 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por "Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal", sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Coacalco, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente, que se deberán de realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre en donde se encuentra ubicado el inmueble materia del presente juicio de conformidad con lo ordenado en la Legislación de dicha entidad; como son en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA Oficial y en la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, ... "En cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal firma el oficio respecto la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado".-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

2624.-11 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**
**SE CONVOGAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.**

En los autos del expediente número 355/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantii, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de JOSE FERNANDO CHAVEZ SANVICENTE también conocido como FERNANDO CHAVEZ SANVICENTE, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las diez (10:00) horas del día uno (1) de julio de dos mil trece (2013) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos.

Datos del inmueble lote 44, de la manzana 2, y casa habitación en el construida marcado con el número oficial seis del Circuito Hacienda Ave del Paraíso del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda Las Garzas", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2627.-11, 14 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Exp. 039/038/2013, LA C. PIEDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado de los propios del Ayuntamiento, ubicado en calle del Nopal, sin número, Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 152.20 metros colinda con Gerónimo Vargas Cruz; al sur: en 262.69 metros colinda con Julio Cruz Rojas; al oriente: en siete líneas; la primera: en 93.41 metros colinda con Margarito Díaz Sánchez (actualmente Enrique Díaz Benítez); la segunda: en 38.09 metros colinda con calle del Nopal; la tercera: en 52.86 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la cuarta: en 38.81 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la quinta: en 57.89 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la sexta: en 47.17 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); la séptima: en 136.51 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); al poniente en dos líneas: la primera: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 88.86 metros; la segunda: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 130.34 metros. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

713-A1.-13, 18 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 40/2013, ALEJANDRA FLORES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Rincón del Cristo, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 450.00 mts. con el Sr. Crecenciano Flores Macedo; al sur: 550.00 mts. con Santiago Flores Rodríguez; al oriente: 600.00 mts. con el señor Gaudencio Flores Peña; al poniente: 650.00 mts. con el señor Ramón Flores Ortiz. Con una superficie aproximada de 312,500 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 39/2013, ANTONIA SALINAS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en La Cofradía, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 66.00 mts. colinda con Antonio Salinas Rodríguez; al sur: 292.08 mts. colinda con Pascual Salinas García; al oriente: 158.00 mts. colinda con Antonio Salinas Rodríguez; al poniente: 150.00 mts. colinda con Juan Salinas Mendiola. Con una superficie aproximada de 27,572.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 45/2012, SOCORRO CARRILLO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de El Calvario, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.50 mts. con el Sr. Genaro Rivera; al sur: 7.10 mts. con camino al Panteón; al oriente: en tres líneas 5.58, 11.72 y 23.30 mts. con el señor Hermilo García Carbajal; al poniente: en cinco líneas 2.32, 11.60, 10.57, 7.70 y 7.19 mts. con el señor Clemente García. Con una superficie aproximada de 320.84 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DRA. ELIZABETH DAVILA CHAVEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 362/13, promueve **inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Seminario sin número Colonia Santa Rosa de la comunidad de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 62.61 mts. linda con Deportivo; al sur: 60.95 mts. con calle La Cañada; al oriente: 66.81 mts. con calle Seminario; al poniente: 24.47 mts. con Pozo de Agua Potable y 41.95 mts. con Deportivo. Con una superficie aproximada de 4,115.42 metros cuadrados.**

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 7 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2682.-13, 18 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 225124/8/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en tres líneas de 13.80 metros con Arnulfo Valentín Morales Sánchez, 4.39 metros con calle y 31.78 metros con Canuto Jiménez Escobedo y Miguel Angel Jiménez Escobedo, noroeste: en dos líneas de 92.23 m con Alfonso Domínguez y Adrián Domínguez Ibáñez, 18.15 m con Arnulfo Valentín Morales Sánchez, sureste: en dos líneas de 99.78 m con Salvador Martínez Noé y calle sin nombre, 19.43 m con Canuto Jiménez Escobedo y Miguel Jiménez Jiménez, suroeste: en una línea de 46.90 m con Leticia Pérez de la Vega, Aveino Pérez Velázquez, Luis Aarón Pérez de la Vega y Rolando Pérez de la Vega. Superficie de terreno: 4,711.68 m2. Superficie de construcción: 510.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225127/9/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Of. No. 737 "Justo Sierra Méndez", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en cuatro líneas de 0.40 m con Gabino Pérez López, 20.95 m con Angel Pérez Morales, 3.51 m y 21.23 m con Centro de Salud, noroeste: en dos líneas de

73.25 m con kiosco y Casa de la Cultura, 11.07 m con Gabino Pérez López y Valentín Pérez López, sureste: en tres líneas de 70.68 m con calle sin nombre, 16.17 m, 5.97 m con Centro de Salud, suroeste: en una línea de 54.55 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 3,859.41 m2. Superficie de construcción: 462.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225128/10/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Miguel Buendía", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 43.82 m con carretera, noroeste: en una línea de 69.40 m con Primaria "Aguiles Serdán", sureste: en una línea de 38.15 m con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 25.73 m con Delegación y 35.55 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 2,472.71 m2. Superficie de construcción: 192.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225132/14/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Venustiano Carranza", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en km. 14.5, carretera Toluca-Temoaya, Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en dos líneas de 50.80 m y 4.93 m con Unidad Deportiva, noroeste: en dos líneas de 53.55 m y 30.55 m con andador, sureste: en una línea de 84.81 m con andador, suroeste: en dos líneas de 9.51 m y 28.96 m con calle Ignacio López Rayón. Superficie de terreno: 4,131.19 m2. Superficie de construcción: 900.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225133/15/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguiles Serdán", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual

mide y linda: noreste: en seis líneas de 51.80 m, 3.75 m, 20.06 m, 42.77 m con Rodolfo Ortega, 57.38 m con carretera y 1.10 m con Jardín de Niños "Miguel Buendía", noroeste: en una línea de 35.00 m con terreno baldío, sureste: en una línea de 69.40 m con Jardín de Niños "Miguel Buendía", suroeste: en una línea de 105.86 m con terreno baldío. Superficie de terreno: 7,908.71 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 420.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 225112/1/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alfredo Binet", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 50.05 metros con andador, noroeste: en una línea de 50.04 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 50.09 metros con parcela escolar de Primaria "Ignacio Zaragoza", suroeste: en una línea de 50.78 metros con Teófilo Salvador Romero. Superficie de terreno: 2,522.80 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 339.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

---

Exp. 225113/2/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Elena Díaz Lombardo de Baz", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San Mateo Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 24.67 metros con andador, noroeste: en una línea de 62.94 metros con Primaria "Benito Juárez", sureste: en una línea de 63.62 metros con calle, suroeste: en una línea de 12.88 metros con Ana Moreno Flores. Superficie de terreno: 1,175.86 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 98.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

---

Exp. 225114/3/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estefanía Castañeda", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 69.73 metros con calle Ignacio López Rayón: noroeste: en una línea de 32.35 metros con Centro de Salud, sureste: en una línea de 34.73 con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 64.00 metros con Melchor Urbano. Superficie de terreno: 2,215.37 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 320.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

---

Exp. 225116/4/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lázaro Cárdenas", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San Diego Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 64.84 metros con Primaria "Cuauhtémoc", noroeste: en una línea de 59.07 metros con Catalina Calderón, sureste: en tres líneas de 1.40 metros, 30.58 metros con Irene Esquivel García y 26.10 metros con Av. Benito Juárez, suroeste: en tres líneas de 7.44 metros, 18.87 metros y 29.48 metros con Irene Esquivel García. Superficie de terreno: 2,306.83 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 240.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

---

Exp. 225118/6/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiliano Zapata", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en carretera Toluca-Temoaya Km. 15.0, Comunidad: Loma de San Nicolás, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 56.40 metros con Jardín de Niños "Emiliano Zapata", noroeste: en una línea de 47.40 metros con carretera Toluca-Temoaya, sureste: en una línea de 49.50 metros con Vicente Francisco, suroeste: en una línea de 53.30 metros con carretera Amomulco-Ixtlahuaca. Superficie de terreno: 2,643.00 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción: 970.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número setecientos veinticinco, volumen catorce ordinario, de fecha seis de junio del año dos mil trece, ante mí, a solicitud de la señora JUANA ALMANZA TOTOTZIN y los señores ROSALBA ERNESTINA, GUILLERMO, RODOLFO, PATRICIA y MARTHA MIRIAM, todos de apellidos ORTEGA ALMANZA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE ORTEGA MEDINA (quien también acostumbró usar los nombres de GUILLERMO ORTEGA MEDINA y GUADALUPE GUILLERMO ORTEGA MEDINA)." -----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señora JUANA ALMANZA TOTOTZIN; y los señores ROSALBA ERNESTINA, GUILLERMO, RODOLFO, PATRICIA y MARTHA MIRIAM, todos de apellidos ORTEGA ALMANZA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE ORTEGA MEDINA (quien también acostumbró usar los nombres de GUILLERMO ORTEGA MEDINA y GUADALUPE GUILLERMO ORTEGA MEDINA)." -----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2695.-13 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41601-775 de fecha treinta de abril del 2013, a petición expresa de los señores BERTHA ALICIA RUIZ BARBOZA, HECTOR ALONSO ALVARADO RUIZ, JORGE ALVARADO RUIZ, JOSE GONZALO ALVARADO RUIZ y LUIS HELIEZER ALVARADO RUIZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GONZALO ALVARADO CASTRO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

704-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41587-771 de fecha 26 de abril del 2013, a petición expresa de los señores MA. ASCENCION LUVIANO SERRANO (quien también se ostenta como MARIA ASCENCION LUVIANO SERRANO Y MARIA ASCENCION LUVIANO SERRANO DE ORTIZ), JOSE DANIEL ORTIZ LUVIANO, ROCIO ORTIZ LUVIANO, YASMIN ORTIZ LUVIANO, JOSE ORTIZ LUVIANO Y JOSE MIGUEL ORTIZ LUVIANO, LOS DOS ULTIMOS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA MA. ASCENCION LUVIANO SERRANO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE ORTIZ LUCAS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

704-A1 -12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,189, de fecha 20 de mayo del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ ESPINOZA**, a solicitud de la señora **MARIA LUISA CARBAJAL BETANCOURT** y de los señores **MARIANA, JUAN ALBERTO** y **GABRIELA**, todos de apellidos **GUTIERREZ CARBAJAL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA LUISA CARBAJAL BETANCOURT**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIANA, JUAN ALBERTO** y **GABRIELA**, todos de apellidos **GUTIERREZ CARBAJAL**.

Tlalnepantla, México, a 20 de mayo del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

704-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura 57,045, de fecha 31 de mayo del 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE HERNANDEZ MEDELLIN** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **JOSUE HERNANDEZ MEDELLIN**), a solicitud de la señora **VIRGINIA JIMENEZ FONSECA**, en su carácter de cónyuge supérstite; señores **MIRIAM ESTHER, JOSUE, VIRGINIA, HAZAEL, DYNA** y **NORMA RUTH, DE APELLIDOS HERNANDEZ JIMENEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 03 de junio del 2013.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

704-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "85,002", del Volumen 1512, de fecha 29 de mayo del año 2013, otorgó ante mí, LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS NAJERA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI, LOS SEÑORES JUAN CARLOS Y JEAN CUB AMBOS DE APELLIDOS NAJERA HIDALGO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

440-B1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L****PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6,142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 20,939 de fecha 5 de junio del 2013, ante mí, los señores VICTOR MANUEL JIMENEZ LOPEZ y JULIA LOPEZ CUATIANQUIZ, también conocida con los nombres de JULIA LOPEZ QUATIANQUINS o JULIA LOPEZ CUATIANQUIZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor GERVASIO JIMENEZ GARCIA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 35  
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

440-B1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,407 volumen 286 de fecha 5 de junio de 2013, ante mí los señores MIGUEL CEDILLO GUTIERREZ y LUIS ARTURO GUTIERREZ GARCIA, radicaron la sucesión testamentaria de la señora MARIA GUTIERREZ GARCIA.

Lerma, Estado de México, 5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

2655.-12 y 21 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDELBERTO SANJUAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67911.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 11 MANZANA 111, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 15.00 metros con lote 10; al sur: en 15.00 metros con lote 12; al oriente: en 8.00 metros con lote 41; al poniente: en 8.00 metros con Boulevard Tonatihu.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61281.- Donde consta la inscripción de la Escritura NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 3 MANZANA 23, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON AV. DEL PARQUE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 32.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. VIRGINIA HERNANDEZ Y DIEGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 63414. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 40 MANZANA 427-A, con una superficie de 125.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 8.75 metros con lote 38, al sur en 8.75 metros con Boulevard de los Aztecas, al oriente en 14.30 metros con lote 39, al poniente en 14.30 metros con lote 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 12 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 ECATEPEC DE MORELOS.  
 (RUBRICA).

451-B1.-18, 21 y 26 junio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. BIVIANO NOYA SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 300 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 68674. Donde declara el señor IGNACIO HERNANDEZ MEDINA SER DUEÑO EN PLENA PROPIEDAD DE UN TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", DE CALIDAD ERIAZO, MISMO QUE VENDE AL SEÑOR BIVIANO NOYA SOTO UNA FRACCION DEL TERRENO EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA Y EN GENERAL TODO LO QUE CORRESPONDE DE HECHO Y POR DERECHO; con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE 15.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE; AL SUR 15.00 MTS. CON RAMON TORRES MARTINEZ; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON TOMAS PADILLA; AL PONIENTE 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos a 10 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 ECATEPEC DE MORELOS.  
 (RUBRICA).

737-A1.-18, 21 y 26 junio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DGR/DAC/DELFISCTOL-E09/BM/2013

## CONVOCATORIA DE REMATE

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el 13 de diciembre y el 21 de mayo del presente año, el perito valuador Centro de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes muebles embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo; se autoriza que el inicio de la subasta sea a las 12:00 horas del 28 de junio del año en curso, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PUBLICA** los bienes muebles de los siguientes contribuyentes:

No.	Contribuyente	Código	Descripción	Importe de Crédito
1	MATIAS VELAZQUEZ MANUEL	201	Mediante expediente CI/SEIEM/QJ/04/2005, determinado en fecha 11 de marzo del 2005, suscrito por el C. Rafael Araujo Miranda, en su carácter de Contralor Interno de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	\$150,964.00
2	INSTITUTO METEPEC, S.C.	31000	Mediante Resolución Definitiva no. 150105485235 del 8 de marzo del 2012, suscrito por J. Alejandro Pichardo Díaz Leal, en su carácter de Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria no. Uno de Toluca.	\$36,925.00

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso C), numeral 1; subinciso C.1, numeral 1 y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Sala de tres piezas formada por sofá, love seat e individual, tapizada en Pliana estampada estructura en madera barnizada.	\$300.00	\$200.00
	Televisor a Color 21 pl, marca Singer, modelo CT-5002K, serie 302432TAC00276.	\$200.00	\$134.00
	Monitor color 14plg, tipo CRT, marca Samsung, modelo Sync Master 550V, serie DT15HCERA04651RMX.	\$200.00	\$134.00
	CPU marca Minion multimedia, modelo IMT 2000, con procesador Pentium 4, marca Samsung.	\$200.00	\$134.00
	Teclado marca Perfect Choice, modelo PC-200256.	\$10.00	\$7.00
	Mouse marca Perfect Choice, modelo PC-200253.	\$5.00	\$3.00
	<b>Total Lote 1</b>	<b>\$915.00</b>	<b>\$612.00</b>
2	Equipo de computo compuesto por CPU marca Active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas, marca Acer, modelo AL1515B con número de serie ETL1408197618043994216, un mouse color negro plata marca Genius, modelo GM-03022P, un teclado marca Genius color negro.	\$800.00	\$534.00
	Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas, marca Acer modelo AL1515B, con número de serie ETL220221260300E9EED26, un mouse color negro marca Genius, un teclado color negro marca Genius.	\$800.00	\$534.00
	Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer modelo AL1515B con número de serie ETL220221260300EAFED26, un mouse color negro marca Genius, modelo GK05000B, un teclado color negro marca Genius.	\$1,000.00	\$667.00
	Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer modelo AL1515B con número de serie ETL220221260300E9BED26, un mouse color negro marca Genius, un teclado color negro marca Genius.	\$800.00	\$534.00
	Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer modelo AL1515B con número de serie ETL220221260300E9DED26, un mouse color negro marca True Basic, un teclado color negro marca True Basic.	\$800.00	\$534.00
	Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer modelo AL1515B con número de serie ETL220221260300E95ED6, un mouse color negro marca Acteck, un teclado color negro marca Genius.	\$800.00	\$534.00

Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer con número de serie ETL220221260300EABED26, mouse óptico marca Genius modelo GK-0500B, un teclado color negro marca True Basic.	\$900.00	\$600.00
Equipo de computo compuesto por CPU marca active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas marca Acer modelo W1507, número de serie ET71805585SLO2, un mouse color negro marca Hp, un teclado color negro marca Genius.	\$900.00	\$600.00
Impresora laser tipo Laser Jet P1102W, modelo C773, con número de serie VNB4K02428.	\$500.00	\$334.00
<b>Total Lote 2</b>	<b>\$7,300.00</b>	<b>\$4,871.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$8,215.00</b>	<b>\$5,483.00</b>

### PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

### BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal**, la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18.00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 07 de junio del 2013.

### ATENTAMENTE

**C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ**  
**DELEGADO FISCAL DE TOLUCA**  
 (RUBRICA).

**MATIAS VELAZQUEZ MANUAL**

1.- Sala de tres piezas formada por sofá, love seat e individual, tapizada en Pliana estampada estructura en madera barnizada



2.- Televisor a Color 21 pl, marca Singer, modelo CT-5002K, serie 302432TAC00276.



3.- Monitor color 14 plg, tipo CRT, marca Samsung, modelo Sync Master 550V, serie DT15HCERA04651RMX.



4.- CPU marca Minion multimedia, modelo IMT 2000, con procesador Pentium 4, marca Samsung.



5.- Teclado marca Perfect Choice, modelo PC-200256.



6.- Mouse marca Perfect Choice, modelo PC-200253.



**INSTITUTO METEPEC, S.C.**

1 - 8. Equipo de computo compuesto por CPU marca Active Cool, color negro, un monitor de 15 pulgadas, marca Acer, modelo AL1515b con número de serie ETL1408197618043994216, un mouse color negro plata marca Genius, modelo GM-03022P, un teclado marca Genius color negro.



9.- Impresora laser tipo Laser Jet P1102W, modelo C773, con número de serie VNB4K02428.



**BOMBEC S. A. DE C. V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	
		<u>-</u>	

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
C.P. BERENICE RAMIREZ MUÑOZ  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**EXPERIENCIA INTELIGENTE S.C.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	
		<u>-</u>	

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
C.P. BERENICE RAMIREZ MUÑOZ  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**CIMBRAS MAX MX S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	
		<u>-</u>	

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
ARQ. JOSE GITTLER ZONANA  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**AZTECA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

AIC 950724 VB6

**BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.**

CIRCULANTE		
CAJA		-
BANCOS		-
DEUDORES DIVERSOS		-
CLIENTES		-
INVENTARIOS		-
TOTAL		-
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
MOB. Y EQUIPO DE OF.	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
TOTAL		-
DIFERIDO		
ANTICIPO A PROVEEDORES		-
DEPOSITOS EN GARANTIA		-
PAGOS PROVISIONALES		-
TOTAL		-
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>-</b>
PASIVO		
PROVEEDORES		-
ACREDORES DIVERSOS		-
DOCUMENTOS POR PAGAR		-
IMPUESTOS POR PAGAR		-
I.V.A. POR PAGAR		-
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>-</b>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		-
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES		-
RESULTADO DEL EJERCICIO		-
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>-</b>

TOLUCA, MEXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTRO**  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

2581.-7, 21 junio y 5 julio.

**CENTRO DE CAMBIO TENANCINGO, S.A. DE C.V.**

CCT 110121 VA0

**BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2012.**

CIRCULANTE		
CAJA	-	
BANCOS	-	
DEUDORES DIVERSOS	-	
CLIENTES	-	
INVENTARIOS	-	
<b>TOTAL</b>	-	
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
MOB. Y EQUIPO DE OF.	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
EQUIPO DE COMPUTO	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
<b>TOTAL</b>	-	
DIFERIDO		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	
PAGOS PROVISIONALES	-	
<b>TOTAL</b>	-	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	-	
PASIVO		
PROVEEDORES	-	
ACREDORES DIVERSOS	-	
DOCUMENTOS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
I.V.A. POR PAGAR	-	
<b>TOTAL PASIVO</b>	-	
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	
<b>TOTAL CAPITAL</b>	-	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	-	

TOLUCA, MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2012.

**RICARDO PINEDA GOMEZ**  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

**GRUPO BRENHAM, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013.

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u><u>0.00</u></u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2706.-14, 21 y 28 junio.

**COMERCIALIZADORA PETROLEO AZTECA, S.A. DE C.V.**

R.F.C. CPA1002042M2

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u><u>0.00</u></u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2707.-14, 21 y 28 junio.

**GOSPA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. GCO061218716**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
<b>CAPITAL</b>			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

2708.-14, 21 y 28 junio.

**INDUSTRIAS CUTRONEO, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ICU970120CT9**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
<b>CAPITAL</b>			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

2709.-14, 21 y 28 junio.

**UNION DE RENTA, S.C.**  
**R.F.C. URE030811DP1**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2710.-14, 21 y 28 junio.

**IMPULSORA MEXIQUENSE DEL COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. IMC100519QT7**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u><u>0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

2711.-14, 21 y 28 junio.